

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

DOMINGO PEREZ

Por acuerdo de pleno celebrado el día 22 de enero de 2011, se acordó lo siguiente:

1.- Aprobar por voto favorable de todos los asistentes, la revisión de precios de las tasas por suministro de agua potable en el incremento del 2,3 por 100 I.P.C. registrado en octubre de 2010, según lo establecido en el Pliego de Condiciones técnicas, económicas y administrativas y en el contrato suscrito con la empresa concesionaria.

2.- Aprobar por unanimidad, la modificación de la ordenanza fiscal del suministro de agua en Domingo Pérez, de conformidad con las siguientes tarifas:

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria es el resultante de la aplicación de las siguientes tarifas:

Epígrafe 1.-

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red general y/o inicio del suministro de servicio se exigirá por una sola vez y de acuerdo en la cantidad única de 60,00 euros/acometida

Epígrafe 2.-

Obras de acometidas:

Acometida agua 25 milímetros PE y contador: 219,35 euros.

Acometida agua 32 milímetros PE y contador: 233,05 euros.

Acometida agua 40 milímetros PE y contador: 286,84 euros.

Cambio de ubicación contador: 121,53 euros.

Verificación Contador: 60,00 euros.

Tasas de reconexión suministro: 120,00 euros.

Instalación contador 13 milímetros: 88,72 euros.

Instalación contador 20 milímetros: 109,48 euros.

Por cada metro de apertura de zanja de 0,6 metros, de anchura en terreno de calzada hasta una profundidad máxima de 1,5 metros. Adición de lecho de arena, suministro de tubería e instalación de la misma, relleno superior con 50 centímetros de arena, y reposición de pavimento con hormigón H-175 kilos/centímetro se aplicarán las siguientes tarifas:

Hasta 10 metros de longitud máxima de la zanja: 70,65 euros/ml.

De 10 a 20 metros la tarifa resulta de aplicar sobre 70,65 euros/metros lineales por el coeficiente de 0,9.

De más de 20 metros, la tarifa resulta de aplicar sobre 70,65 euros/metros lineales por el coeficiente de 0,8.

Si la zanja es en la acera, la tarifa será de 55,38 euros/ metro.

Epígrafe 3.-

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro se determinará en función de las siguientes tarifas:

Tarifa doméstica:

Cuota servicio/trimestre y contador: 10,23 euros, más I.V.A.

1. Bloque de 0 a 15 metros cúbicos/trimestre: 0,5115 euros metro cubico, más I.V.A.

2. Bloque de 16 a 20 metros cúbicos/trimestre: 0,7161 euros metro cubico, más I.V.A.

3. Bloque de 21 a 30 metros cúbicos/trimestre: 0,8184 euros metro cubico, más I.V.A.

4. Bloque de 31 a 60 metros cúbicos/trimestre: 1,4322 euros metro cubico, más I.V.A.

5. Bloque de más de 60 metros cúbicos/trimestre: 1,6368 euros metro cubico, más I.V.A.

3.- Aprobar por mayoría absoluta, con el voto a favor de todos los asistentes, la modificación de la ordenanza fiscal del alcantarillado en Domingo Pérez, de conformidad con las siguientes tarifas:

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria es el resultante de la aplicación de las siguientes tarifas:

Epígrafe 1.-

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red general y/o inicio del suministro de servicio se exigirá por una sola vez y de acuerdo en la cantidad única de 60,00 euros/acometida

Epígrafe 2.-

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro se determinará en función de las siguientes tarifas:

Tarifa doméstica:

Cuota Servicio/trimestre y contador: 2,5575 euros, más I.V.A.

Y cuyos acuerdos se exponen al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo durante el plazo de treinta días. En dicho plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones que crean oportunas, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, si no se han presentado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de modificación de la ordenanza se entenderá aprobado definitivamente, en previsión de lo cual el anuncio incluirá el texto íntegro de las modificaciones acordadas; las cuales entrarán en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y regirá mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Domingo Pérez 22 de enero de 2011.- El Alcalde, Blas Rodríguez Gómez de las Heras.

Nº I.-711